

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000001



RAZON: A este ~~acta~~ la factura N° 0147927-PE-0

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DE QUITO



1 ESCRITURA N° 2013-17-01-23-P10353

2

3

4

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
TRANSLAGUNCOLTA S.A.

5

6

7

QUE CELEBRAN:

8

LOS SEÑORES: JORGE LUIS CHAFLA CONDO, SEGUNDO JULIÁN GUAMÁN

9

GUAPI, JOSE ALFREDO PILCO CHAFLA, MANUEL PILCO CHAFLA,

10

JORGE ENRIQUE PILCO GUAMÁN, JUAN CARLOS PILCO GUAMÁN,

11

ALEX EFRAIN PILCO PILCO, JOFFRE AUGUSTO RAMÍREZ PÉREZ

12

13

CUANTÍA: USD \$ 800,00

14

15

DI 4 COPIAS

16

17 LP

18 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la

19 República del Ecuador, hoy día lunes veinte y nueve de julio del año dos mil trece,

20 ante mí, doctor Guido Andrade Cevallos, Notario Vigésimo Tercero del cantón

21 Quito, Suplente, por licencia concedida al titular doctor Gabriel Cobo Urquiza, por el

22 doctor José Antonio Cedeño Armas, Director Provincial de Pichincha del Consejo

23 de la Judicatura, mediante acción de personal número tres mil ochenta guión DP

24 guión DPP, de dieciséis de julio del dos mil trece, comparecen los señores: JORGE

25 LUIS CHAFLA CONDO, casado; SEGUNDO JULIÁN GUAMÁN GUAPI, casado;

26 JOSE ALFREDO PILCO CHAFLA, casado; MANUEL PILCO CHAFLA, casado;

27 JORGE ENRIQUE PILCO GUAMÁN, casado; JUAN CARLOS PILCO GUAMÁN,

28 casado; ALEX EFRAIN PILCO PILCO, soltero; JOFFRE AUGUSTO RAMÍREZ

1 **PÉREZ**, divorciado; todos por sus propios y personales derechos; a quienes de
2 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas
3 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como
4 documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
5 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para
6 contratar y obligarse; y, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la
7 minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR**
8 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
9 de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes
10 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.** Intervienen en el otorgamiento de
11 esta escritura: **Uno.-** CHAFLA CONDO JORGE LUIS, ecuatoriana, casado; **Dos.-**
12 GUAMÁN GUAPI SEGUNDO JULIÁN, ecuatoriana, casado; **Tres.-** PILCO CHAFLA
13 JOSE ALFREDO, ecuatoriana, casado; **Cuatro.-** PILCO CHAFLA MANUEL,
14 ecuatoriana, casado; **Cinco.-** PILCO GUAMÁN JORGE ENRIQUE, ecuatoriana,
15 casado; **Seis.-** PILCO GUAMÁN JUAN CARLOS, ecuatoriana, casado; **Siete.-**
16 PILCO PILCO ALEX EFRAIN, ecuatoriana, soltero; **Ocho.-** RAMÍREZ PÉREZ
17 JOFFRE AUGUSTO, ecuatoriana, divorciado. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**
18 **VOLUNTAD.** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea,
19 como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las
20 disposiciones de la Ley de Compañías, al Código de Comercio, a la Ley Orgánica
21 de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a los convenios de las partes y a
22 las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO**
23 **I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo Primero.-NOMBRE.**
24 El nombre de la compañía que se constituye es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
25 **PESADO TRANSLAGUNCOLTA S.A.** Artículo Segundo.- **DOMICILIO.** El
26 domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Quito, República del Ecuador.
27 Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares
28 dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión del directorio y de

1 conformidad con las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.**

2 **OBJETO.** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga

3 Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del

4 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y la

5 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para

6 cumplir con su objetivo social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos

7 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

8 **Artículo Cuarto.- PLAZO.** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta

9 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá

10 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,

11 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II.**

12 **DEL CAPITAL. Artículo Quinto.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.** El capital

13 social es de ochocientos dólares americanos (\$ 800,00), dividido en treinta y dos

14 (32) acciones ordinarias y nominativas, de veinte y cinco dólares americanos (\$

15 25,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno al treinta y

16 dos. **TÍTULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. Artículo Sexto.-**

17 **NORMA GENERAL.** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de

18 accionistas, y su administración al directorio, al presidente y al gerente. **Artículo**

19 **Séptimo.- CONVOCATORIAS.** La convocatoria a junta general efectuará el

20 gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de

21 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de

22 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En

23 tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

24 **Artículo Octavo.- CLASES DE JUNTAS.** Las juntas generales serán ordinarias y

25 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de

26 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,

27 para considerar los asuntos especificados en los numerales Segundo, Tercero y

28 Cuarto del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier

GC

500-5

\$800.00 32
Acciones
de 25 dólares
C/u.

Publicación

1 otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las
2 segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los
3 cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo Noveno.- QUÓRUM**
4 **GENERAL DE INSTALACIÓN.** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta
5 general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos
6 el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda
7 convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se
8 cumpla los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que
9 la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo Décimo.- QUÓRUM**
10 **ESPECIAL DE INSTALACIÓN.** Siempre que la ley no establezca un quórum
11 mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre
12 el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
13 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
14 liquidación, la convalidación y; en general, cualquier modificación del estatuto con
15 la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos
16 casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa
17 segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital
18 pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea
19 otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello
20 se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo Décimo Primero.- QUÓRUM**
21 **DE DECISIÓN.** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán
22 con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Décimo**
23 **Segundo.- FACULTADES DE LA JUNTA.** Corresponde a la junta general: a)
24 Nombrar al presidente, al gerente y a los miembros, principales y suplentes, del
25 directorio; y, b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de
26 gobierno de la compañía anónima. **Artículo Décimo Tercero.- JUNTA**
27 **UNIVERSAL.** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
28 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000003

1 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre
2 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir
3 el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
4 celebración de la junta. **Artículo Décimo Cuarto.- COMPOSICIÓN DEL**
5 **DIRECTORIO.** Este órgano de administración estará integrado por tres directores
6 principales y por tres directores suplentes. Será miembro principal del directorio el
7 presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la junta
8 general para períodos de un año. Los miembros del directorio podrán ser
9 reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.
10 **Artículo Décimo Quinto.- CONVOCATORIA A REUNIÓN DE DIRECTORIO.** Las
11 convocatorias a sesiones de directorio la hará el gerente de la compañía, mediante
12 nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada
13 miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con
14 tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de
15 realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. **Artículo Décimo**
16 **Sexto.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.** Presidirá las
17 reuniones del directorio, el presidente de la compañía. Actuará de secretario de
18 ellas, con voz informativa pero sin voto el gerente de la compañía. Si faltare uno de
19 ellos o ambos, desempeñaran esas funciones en la reunión respectiva la persona o
20 personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc. **Artículo**
21 **Décimo Séptimo.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL**
22 **DIRECTORIO.** El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos dos de
23 sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros
24 concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente.
25 **Artículo Décimo Octavo.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.** Corresponde al
26 directorio: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la
27 compañía, dentro o fuera del territorio nacional; y, b) Ejercer las demás
28 atribuciones y facultades que le confiera la junta general de accionistas. **Artículo**

1 **Décimo Noveno.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.** El presidente será
2 nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término
3 podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
4 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las
5 reuniones de junta general y de directorio a las que asista y suscribir, con el
6 secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados
7 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c)
8 Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se
9 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo
10 **Vigésimo.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.** El gerente será nombrado por la
11 junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido,
12 pudiendo ser o no accionista de la compañía. El gerente continuará en el
13 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
14 gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general y de directorio. b) Actuar
15 de secretario de las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y
16 firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los
17 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.
18 d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin
19 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, y, e)
20 Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
21 Compañías. TÍTULO IV. DE LA FISCALIZACIÓN. Artículo Vigésimo Primero.-
22 **COMISARIOS.** La junta general designará dos comisarios uno principal y otro
23 suplente, cada año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia
24 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
25 interés de la compañía. TÍTULO V. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.
26 **Artículo Vigésimo Segundo.- NORMA LEGAL.** La compañía se disolverá por
27 una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
28 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000004

1 misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará
2 un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL**
3 **CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la compañía se encuentra
4 íntegramente suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle:

5	NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO	CAPITAL
6		SUSCRITO	PAGADO	POR	DE	TOTAL
7				PAGAR	ACCIONES	
8	1. Jorge Luis Chafra Condo ✓	U.S.100.00	100.00	0	4	U.S.100.00
9	2. Segundo Julián Guamán Guapi ✓	100.00	100.00	0	4	100.00
10	3. José Alfredo Pilco Chafra ✓	100.00	100.00	0	4	100.00
11	4. Manuel Pilco Chafra ✓	100.00	100.00	0	4	100.00
12	5. Jorge Enrique Pilco Guamán ✓	100.00	100.00	0	4	100.00
13	6. Juan Carlos Pilco Guamán ✓	100.00	100.00	0	4	100.00
14	7. Alex Efraín Pilco Pilco ✓	100.00	100.00	0	4	100.00
15	8. Joffre Augusto Ramírez Pérez ✓	100.00	100.00	0	4	100.00
16	TOTALES	U.S.800.00	800.00	0	32	U.S.800.00

17 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.** Para los periodos
18 señalados en los artículos Décimo Noveno y Vigésimo del estatuto, se designa
19 como presidente de la compañía al señor Alex Efraín Pilco Pilco y como gerente de
20 la misma al señor José Alfredo Pilco Chafra. **SEXTA.-DISPOSICIONES DE**
21 **TRÁNSITO. Artículo Vigésimo Tercero.-** Los contratos de Operación que reciba
22 la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán
23 autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de
24 propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. **Artículo Vigésimo**
25 **Cuarto.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del
26 servicio y más actividades de Transporte Terrestre o transito, lo efectuara la
27 compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Transporte
28 Terrestre Transito y Seguridad Vial. **Artículo Vigésimo Quinto.-** La compañía en

1 todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
2 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y,
3 a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
4 Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo Vigésimo Sexto.**- Si por efecto de la
5 prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
6 medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma
7 previa cumplirla. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes
8 cláusulas de estilo. Firmado) Abogado José Sola Cueva, con matrícula del Colegio
9 de Abogados de Pichincha doce mil trescientos cuarenta y uno.- HASTA AQUÍ EL
10 CONTENIDO DE LA MINUTA que junto con los documentos anexos y
11 habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el
12 valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
13 partes; para la celebración de la presente escritura pública se observaron los
14 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los
15 comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y
16 para constancia de ello firman conmigo en unidad de acto, quedando
17 incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

18

19

20

21

22 f) JORGE LUIS CHAFLA CONDO

23 C.C. 171895291-2

e.v. 002-0073

24

25

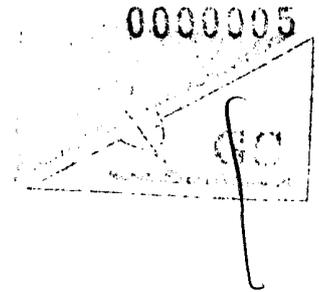
26

27 f) SEGUNDO JULIÁN GUAMÁN GUAPI

28 C.C. 172155644-5

C.V. 284-0014

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28




f) JOSE ALFREDO PILCO CHAFLA
C.C. 171925741-0 C.V. 025-0271


f) MANUEL PILCO CHAFLA

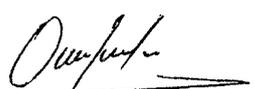
C.C. 0603281981  0038



f) JORGE ENRIQUE PILCO GUAMÁN
C.C. 172287415-1 C.V. 031-0720


f) JUAN CARLOS PILCO GUAMÁN

C.C. 1719743012-8 C.V. 025-0277


f) ALEX EFRAIN PILCO PILCO

C.C. 1722774880  C.V. 072 - 0031



f) JOFFRE AUGUSTO RAMÍREZ PÉREZ
C.C. 091413962-1 C.V. 016-0201



DOCTOR GUIDO ANDRADE CEVALLOS
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO (SUPLENTE)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EMPLAZACIÓN

CÉDULA No. **171885291-2**

CELESTINA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CONDÓ MARÍA LUISA

FECHA DE EMISIÓN 1993-04-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 MANEJO
 CEPEDA LEBRA




INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

V2338E1132

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CHAFLA JOSÉ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CONDÓ MARÍA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2012-04-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-04-30

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

①

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0073 **1718852912**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHAFLA CONDÓ JORGE LUIS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA QUITO JERÓNIMO GOFARI
 CANTÓN ZONA

[Signature]

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

[Handwritten signature]
 29-07-13

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

29 JUL 2013

Dr. Guido Andrade Cevallos
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO (SUPLENTE)



0000007

INSTITUCIÓN: EMPLEADO
 E42432642
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PILCO CHAFLA MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHAFLA CRESPO MARIA CRISTINA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO
 2010-08-23
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-08-23



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y GENERACIÓN
 CÉDULA: 0603281981
 APELLIDOS Y NOMBRES: PILCO CHAFLA MANUEL
 LEGISLAÇÃO NACIONAL: 1979-11-18
 NACIÓN: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 BARRA PARROQUIA: CACHUPUD CUNAZ




4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0038

0603281981

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PILCO CHAFLA MANUEL

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
 COCHAPAMBA

1
 COCHAPAMBA
 ZONA

CANTÓN

PARROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten signature and date: 29-27-13

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

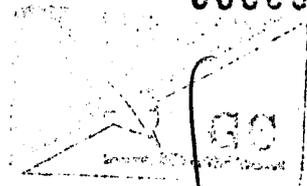
Quito, a

29 JUL 2013

Dr. Guido Andrade Cevallos
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO (SUPLENTE)



0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE N.º 171743412-8

CIUDADANA

APellidos y Nombres: **PILCO GUAMAN JUAN CARLOS**

Lugar de nacimiento: **CAYTA SANTIAGO DE QUITO**

Fecha de nacimiento: **1988-11-10**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado civil: **CASADO**

Nombre del cónyuge: **MARIA TERESA OBANDO REMACHE**

INSTRUCCIÓN: **BÁSICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO**

APellidos y Nombres del Padre: **PILCO ALEJANDRO**

APellidos y Nombres de la Madre: **GUAMAN MARIA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2012-11-22**

Fecha de Expiración: **2022-11-22**

Director General: *[Signature]*

Prima del Censado: *[Signature]*

V4343V2442

6

[Handwritten signature]
27-07-13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

N.º 025
025-0277 1717434128

Número de Certificado: **025-0277**

Cédula: **1717434128**

Nombre: **PILCO GUAMAN JUAN CARLOS**

Provincia: **QUITO**

Circunscripción: **2**

Parroquia: **LA VICTORIA**

Cantón: **ZONA**

Secretario de la Junta: *[Signature]*

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

29 JUL 2013

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO VIGESIMO TERCERO (SUPLENTE)



RESOLUCIÓN No. 135-CJ-017-2013-UAP-ANT

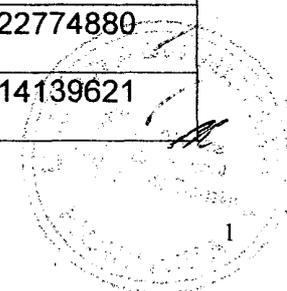
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-UAP-2013-7377 de 19 de junio de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSLAGUNCOLTA S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSLAGUNCOLTA S.A.** con domicilio en la parroquia Carcelén, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (08)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	JORGE LUIS CHAFLA CONDO	1718952912
2	SEGUNDO JULIAN GUAMAN GUAPI	1721556445
3	JOSE ALFREDO PILCO CHAFLA	1719257410
4	MANUEL PILCO CHAFLA	0603281981
5	JORGE ENRIQUE PILCO GUAMAN	1722874151
6	JUAN CARLOS PILCO GUAMAN	1717434128
7	ALEX EFRAIN PILCO PILCO	1722774880
8	JOFFRE AUGUSTO RAMIREZ PEREZ	0914139621





**Agencia Nacional
de Tránsito**

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico– estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

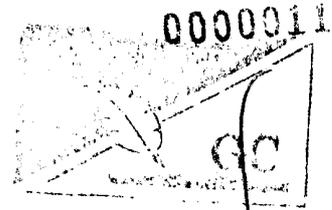
Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.



Agencia Nacional
de Tránsito



Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 0775-DT-UAP-017-2013-ANT de 21 de junio de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSLAGUNCOLTA S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 906-AJ-UAP-017-2013-ANT de 12 de julio de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSLAGUNCOLTA S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSLAGUNCOLTA S.A.** con domicilio en la parroquia Carcelén, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía 



Agencia Nacional
de Tránsito

cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

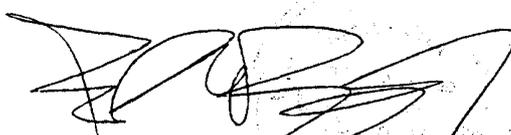
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 15 de julio de 2013.


Sr. Alexis Eskandari Rosenberg

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:

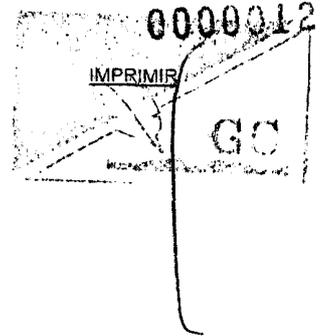

Ab. Pablo Caiza Toapanta

ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Elaborado por: pc



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7497587
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REZAVALA JARAMILLO WENDY MONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/04/2013 10:25:12 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSLAGUNCOLTA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/04/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgó ante mí, una escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO "TRANSLAGUNCOLTA S.A** otorgada por **JORGE LUIS CHAFLA CANDO Y OTROS** y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, treinta de julio del dos mil trece.-


DOCTOR GUIDO ANDRADE CEVALLOS
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO (SUPLENTE)



RA

1 **ZON.-** Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la
2 escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE**
3 **TRANSPORTE PESADO TRANSLAGUNCOLTA S.A.**, celebrada
4 ante mí, el veinte y nueve de julio del dos mil trece, lo referente a
5 la aprobación de la misma, mediante Resolución No.
6 SC.IJ.DJC.Q.13.004511 de la Superintendencia de Compañías,
7 de fecha 06 de septiembre del 2013, suscrita por el Dr. Oswaldo
8 Noboa León, Director Jurídico de Compañía.- Quito a, diecisiete
9 de septiembre del dos mil trece.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DOCTOR GUIDO ANDRADE CEVALLOS
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO
(SUPLENTE)

LP





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000016

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004511**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito** el **29 de Julio de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSLAGUNCOLTA S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.3971 de 06 de septiembre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSLAGUNCOLTA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 06 de Septiembre de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7497587
Nro. Trámite 1.2013.2199
FMA/

del Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 43738

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

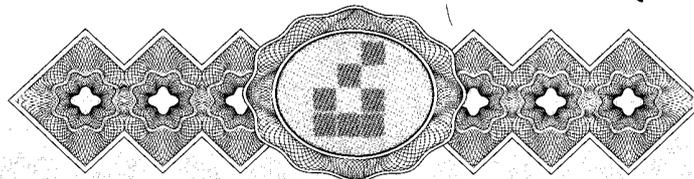
NÚMERO DE REPERTORIO:	33629
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3727
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0603281981	PILCO CHAFLA MANUEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1718952912	CHAFLA CONDO JORGE LUIS	Quito	ACCIONISTA	Casado
1719257410	PILCO CHAFLA JOSE ALFREDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1717434128	PILCO GUAMAN JUAN CARLOS	Quito	ACCIONISTA	Casado
1722774880	PILCO PILCO ALEX EFRAIN	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1721556445	GUAMAN GUAPI SEGUNDO JULIAN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1722874151	PILCO GUAMAN JORGE ENRIQUE	Quito	ACCIONISTA	Casado
0914139621	RAMIREZ PEREZ JOFFRE AUGUSTO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	29/07/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA VIGESIMA TERCERA
CANTÓN:	QUITO



Registro Mercantil de Quito

0000010

Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004511
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSLAGUNCOLTA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

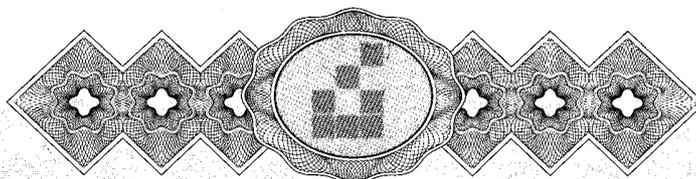
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM; DIRECT.; P Y G 2 AÑOS RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



0000015



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

036224

Quito, - 0 11/07/2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSLAGUNCOLTA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO